

2011

Control de Supervivencia y de Estado Civil en el Exterior.

FORMULARIO DE SUPERVIVENCIA SIMPLE

Para titulares de beneficios de retiro militar, haber indemnizatorio, pensiones militares o pensiones indemnizatorias que perciben sus haberes por **Entidades Apoderadas** y que registren domicilio fuera del país o que tienen autorización en vigencia* para residir en el exterior.

* El I.A.F.P.R.P.M. mantiene el estado de "Residente en el Exterior" en los registros de sus titulares hasta que la Fuerza respectiva no le comunica el cese de esta situación.

Importante

No utilice este formulario si cobra sus haberes de retiro, indemnizatorios o de pensión a través de Bancos.

Formulario "en blanco"

(para ser utilizado en caso de extravío del original o nueva certificación.

Solo válido por 60 días desde su certificación.-

LEA ESTAS INSTRUCCIONES ATENTAMENTE

- Envíe el documento original. No remita fotocopias o fax.
- Formulario solo válido para certificar la supervivencia de poderdantes de Entidades Apoderadas. **No debe ser utilizado por beneficiarios que cobran sus haberes en Bancos.**
- Verifique que la autoridad que certifica coloque lugar, fecha, sellos (2) y firma .
- El presente certificado deberá ser entregado, con carácter de "urgente", exclusivamente en su Entidad Apoderada. No lo envíe al I.A.F.P.R.P.M.-
- Las certificaciones por notario deberán contener los timbres y la acotación que establece la Ley 23.458 (L'Apostille – Convenión de La Haya du octobre 1961). Debe solicitarlo al profesional al conformar el documento.

CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA PERTENECIENTE A:

Apellido y Nombres:
Tipo de Documento: Nro. Documento:
Domicilio:
Localidad: Cód. Postal:
Provincia: Teléfono:
País: E-Mail:
Fecha de Nacimiento:
Entidad Apoderada Pagadora:

Firma/impresión digital del Titular:

CERTIFICACION DE FIRMA

Certifico que la firma/impresión digital que antecede pertenece a:

.. y que fue puesta en mi presencia.

.....
Lugar y fecha

Sello del
Organismo

.....
Firma y sello de la autoridad
Certificante

Válido por 60 días.

Autoridades habilitadas para la certificación de supervivencia:

Funcionarios de la embajada Argentina, Cónsul Argentino, Agregadurías Militares o constancia notarial de escribanía de país extranjero. En el país, por autoridad Policial, Militar, Judicial o por la Entidad Apoderada del titular.-

ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

En caso de cambio del Tipo y N° de Documento, Apellido y Nombres y/o fecha de nacimiento, agregue al Certificado fotocopia de la primera y segunda hoja de su Documento de Identidad.